

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.307

LEY 3307

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3307

LEY 3307

Crédito suplementario de 945927,66 pesos para pago de expedientes.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de novecientos cuarenta y cinco mil novecientos veintisiete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, con destino al pago de expedientes por cobro de pesos reservados por falta de imputación en el corriente año y anteriores.

ARTÍCULO 2°. La suma necesaria para pagar estos créditos, así como los autorizados por Ley 31 de octubre próximo pasado, se tomará del producido del empréstito de libras 3.500.000, contratado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3307. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).